DECRETO 1892/2015
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Incorporación de los Técnicos en Psicogerontología dentro de la Ley 9.892 de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.
Del: 22/06/2015; Boletín Oficial 15/12/2015.

VISTO:
Las presentes actuaciones por las cuales la Universidad Autónoma de Entre Ríos interesa la inclusión en la Ley 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, de los Técnicos en Psicogerontología; y
CONSIDERANDO:
Que dicha carrera es de pre-grado, cuenta con una duración de tres (3) años y se dicta en el marco de la Licenciatura en Psicología de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la mencionada Universidad;
Que la misma cuenta con reconocimiento y validez nacional, otorgados mediante Resolución Nº 1024/05 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación;
Que el perfil y los alcances del Título de Técnico en Psicogerontología definen un técnico habilitado como recurso terapéutico que trabaja en equipos interdisciplinarios en Salud Mental, que puede sostener y acompañar a pacientes, desarrollar técnicas de instrumentación psicológicas, colaborar en actividades de investigación en el campo de la salud mental, como así también participar en la elaboración de planificaciones de programas de salud y acción social, encontrándose su campo de trabajo estrictamente delimitado y destinado exclusivamente a pacientes de la tercera edad y la ancianidad;
Que todas las disciplinas de las ciencias de la salud, o ramas del arte de curar que se encuentren suficientemente desarrolladas a nivel académico, pueden ser objeto de incorporación en los alcances de la matrícula de auxiliares del arte de curar, siempre y cuando, las casas de estudio tengan reconocimiento oficial y expiden títulos con validez nacional;
Que conforme lo informado en autos por el Departamento Contralor Profesional, dependiente del Ministerio de Salud, los técnicos en Psicogerontología se matriculan desde el 20 de octubre de 2006 como auxiliares de la Salud;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha emitido el dictamen de su competencia;
Que atento lo antes expuesto es procedente incluir a los técnicos en Psicogerontología dentro de las ramas de auxiliares de la Salud;
Que el presente trámite encuadra en lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 9.892 de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;
Por ello;
El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1º.- Incorpórase a los Técnicos en Psicogerontología dentro de la Ley 9.892 de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, como auxiliares de la Salud, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.
Art. 2º.- Encuádrase el presente trámite en lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 9.892.
Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de

Desarrollo Social a cargo de Ministerio de Salud.
Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Sergio D. Urribarri; Carlos G. Ramos.

Copyright © BIREME

Contáctenos